



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1641 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del trámite de presentación de méritos en la fase de concurso de los procesos selectivos que fueron convocados por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de mayo de 2019 (BORM núm. 116, de 22 de mayo), resolución de 3 de enero de 2019 (BORM núm. 7, de 10 de enero) y de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril) en relación a las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, opciones Médico de Familia de Atención Primaria de Salud y Pediatría, y de personal de servicios, opción Pinche, respectivamente.

2

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1642 Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se declara la suspensión de la actividad presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración Regional como consecuencia de la evolución del Coronavirus (COVID-19).

4

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1643 Orden por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1641 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del trámite de presentación de méritos en la fase de concurso de los procesos selectivos que fueron convocados por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de mayo de 2019 (BORM núm. 116, de 22 de mayo), resolución de 3 de enero de 2019 (BORM núm. 7, de 10 de enero) y de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril) en relación a las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, opciones Médico de Familia de Atención Primaria de Salud y Pediatría, y de personal de servicios, opción Pinche, respectivamente.

Antecedentes

1.º) Por medio de las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de mayo de 2019 (BORM núm. 116, de 22 de mayo) de 3 de enero de 2019 (BORM núm. 7, de 10 de enero) y de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril) fueron convocados los procedimientos selectivos para la cobertura de plazas de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, opciones Médico de Familia de Atención Primaria y Pediatría, y de Personal de Servicios, opción Pinche, respectivamente.

2.º) En la tramitación de dicho procedimiento, con fechas de 6 y 10 de marzo de 2020, fueron publicadas las resoluciones dictadas por los Tribunales de dichas pruebas selectivas, por las que se aprobaron las relaciones de aspirantes que habían superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no comparecieron a su realización.

Las citadas resoluciones concedieron un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de las citadas resoluciones, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos los méritos correspondiente a la fase de concurso, afectando a un número total de 2.682 aspirantes, en las tres categorías/opciones indicadas.

Teniendo en cuenta que dicha presentación de méritos ha de efectuarse por medio del sistema de autobaremación de los méritos presentados, puede preverse la comparecencia en las Unidades de Apoyo de aquellos aspirantes que puedan no disponer de medios telemáticos propios para ello, o que, teniéndolos, puedan optar por su presentación de forma presencial en los registros habilitados en las distintas Gerencias de Área, por lo que dada la complejidad de la documentación a presentar -que supone una tarea lenta y laboriosa- puede ocasionar aglomeraciones y concentraciones de personas, no deseadas, en los distintos Centros Sanitarios.

3.º) Por lo anterior, y debido a las circunstancias en la que nos encontramos en situación de pandemia global a consecuencia del Coronavirus (COVID-19), en cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones previstas en la Orden de la Consejería de Salud de 12 de marzo de 2020, adoptadas en Consejo de Gobierno extraordinario de la Región de Murcia, resulta necesario acatar la recomendación prevista en lo que se refiere a evitar reuniones de más de 50 personas en las que pueda resultar incontrolable el aforo o procedencia de los asistentes, "recomendando encarecidamente su suspensión, ampliable y revisable en función del devenir de los acontecimientos", máxime cuando se trata de establecimientos sanitarios sobre los cuales, el artículo 59 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que se podrán establecer medidas especiales en materia de salud pública sobre el funcionamiento de los centros sanitarios, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de sanidad, siempre que tales medidas así lo justifiquen y exclusivamente por el tiempo de su duración.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

Suspender por razones de salud pública y a los efectos de evitar concentraciones en las unidades de apoyo y registros correspondientes, el plazo para la presentación de los méritos en los procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas en las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, Opciones Medicina de Familia de Atención Primaria y Pediatría, y Personal de Servicio, opción Pinche.

Dicha suspensión surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará con la publicación de la resolución que así lo acuerde, que abrirá el plazo que reste para el cumplimiento del trámite.

Murcia, 13 de marzo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1642 Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se declara la suspensión de la actividad presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración Regional como consecuencia de la evolución del Coronavirus (COVID-19).

A la vista de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, cuyo artículo 7 limita la libre circulación de las personas, restringiendo la circulación por las vías de uso público a supuestos excepcionales, y habida cuenta de que la disposición adicional tercera de dicha norma declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta Consejería, como departamento que tiene atribuida la competencia en materia de atención al ciudadano de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del *Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional* y en el artículo 5 del *Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública*, ponderando las circunstancias concurrentes en esta situación excepcional y considerando que los ciudadanos no van a ver mermados sus derechos puesto que han quedado suspendidos los plazos de presentación de escritos y solicitudes en los registros, en aras de proteger la salud tanto de los ciudadanos como de los empleados públicos que prestan servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros, ha resuelto que, mientras dure esta situación, quede suspendido el canal presencial de atención al ciudadano, manteniendo en funcionamiento los restantes canales de atención al ciudadano previstos en el *Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia*, esto es, el canal de atención telefónica y el canal de atención electrónica.

En su virtud, a propuesta del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa,

Dispongo:

Único.- Suspensión del canal de atención presencial en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Queda suspendida la atención presencial en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se mantendrá la atención telefónica, proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 o 968362000, y la atención electrónica, que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Los escritos, solicitudes y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos de la Administración Regional, podrán presentarse por medios telemáticos a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los restantes medios y formas de presentación establecidos, a tal efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia en tanto en cuanto la Autoridad Sanitaria competente mantenga las restricciones establecidas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1643 Orden por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha de 14 de marzo de 2020, ha entrado en vigor el Real-Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con los artículos 4 y 14.1 del Real-Decreto citado, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, ha dictado la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.

En el artículo 1 de la citada Orden se establece que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Con base en dicha habilitación se hace necesario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ajustar la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones a la libertad de circulación de las personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española dispone que son competencia de las comunidades autónomas "los ferrocarriles y las carreteras cuyo itinerario transcurra íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable".

El artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería competente en transportes, planificar, ordenar, gestionar y regular los transportes de su competencia y singularmente los definidos como interurbanos de la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ostenta las atribuciones en materia transportes, en su virtud

Dispongo:**Artículo 1. Habilitación competencial y Objeto.**

La presente Orden se dicta con base en las facultades atribuidas por la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, constituyendo su objeto la adopción de medidas en cuanto a los servicios de transporte público de viajeros de titularidad autonómica, con el fin de adaptar éstos a la realidad de las necesidades existentes en la región y a la evolución de la situación sanitaria, sin perjuicio de garantizar el transporte de los ciudadanos dentro de las limitaciones establecidas en la normativa reguladora del estado de alarma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al transporte público colectivo interurbano de viajeros en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 3. Duración.

Las medidas adoptadas en la presente Orden serán de aplicación mientras esté vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

Artículo 4. Transportes de uso especial.

1. En el transporte público regular de viajeros de uso especial de escolares, se suspenden todas las autorizaciones de transporte interurbano.

2. En el transporte público regular de viajeros de uso especial de trabajadores, los operadores de transporte llevarán a cabo las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros, con un mínimo de un metro y medio.

Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

1. Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.

2. Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.

3. Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.

4. Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.

Artículo 6. Suspensión de determinadas líneas de transportes.

Quedan suspendidas las siguientes líneas de las concesiones que a continuación se indican:

CONCESIÓN MUR-093 "Murcia - Cercanías":

- Línea 39 Campus de Espinardo - Murcia.
- Línea 41 Las Torres de Cotillas - Murcia (Servicio Directo por A-7 y A-30)
- Línea 47 Molina - Campus de Espinardo - Ucam.
- Línea 52 Altorreal - Murcia.

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto - Murcia.
- Línea: Aeropuerto - Cartagena - La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: Aeropuerto - Mar Menor.

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia - Mazarrón - Águilas":

- Línea: Aeropuerto - Mazarrón - Águilas.

Disposición adicional. Suspensión cursos del CAP.

Se suspenden los cursos de formación inicial y continua, que actualmente se encuentren autorizados, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para el transporte regulado por Real Decreto 1.032/2007 de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de marzo de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.